

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 375 - 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 19 de octubre de 2021.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 366-2021-MPHCO-GM, de 15 de octubre de 2021, respecto a la aprobación de la Modificación de los "Lineamientos De Trabajo Seguro para el Retorno Laboral" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2 del Título Preliminar, Artículo 29 Inciso 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidad dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el inciso i) del artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que el titular de la entidad para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que es la máxima autoridad administrativa, y para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; precisa lo siguiente: "**Rectificación de errores; 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**"; **(El subrayado es nuestro)**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 366 -2021-MPHCO-GM., de fecha 15 de octubre de 2021, se resolvió; en el "Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de los "LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EL RETORNO LABORAL" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, disponiéndose el cumplimiento de las ocho (08) horas laborales diarias; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y al Informe N°260-2021-MPHCO-GRH, de 11 de agosto de 2021 e Informe N°095-2021-MPHCO-GAJ, de 06 de octubre de 2021 (...);

Que, de la Resolución Gerencial N° 015 -2021-MPHCO-GM., de fecha 27 de enero de 2021, se observa que **existe un error material atribuido a un digitación errónea en el artículo primero y cuarto**, referente a los horarios y a fin de no causar confusión y/o controversias, es viable proceder a rectificar la mencionada resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al artículo 212 del TUO de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO por error material la Resolución Gerencial N° 366-2021-MPHCO-GM, de 15 de octubre de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, en el siguiente extremo:

DICE:

"**Artículo Primero:** APROBAR la MODIFICACIÓN de los "LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EL RETORNO LABORAL" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, disponiéndose el cumplimiento de las ocho (08) horas laborales diarias; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y al Informe N°260-2021-MPHCO-GRH, de 11 de agosto de 2021 e Informe N°095-2021-MPHCO-GAJ, de 06 de octubre de 2021; estableciéndose que para el cumplimiento de las ocho (08) horas diarias laborales el personal administrativo podrá escoger el ingreso a la entidad en dos horarios, previo visto favorable de su jefe inmediato.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 2

Personal Administrativo de la MPHCO			
Ingreso	Primer Grupo	7:30am a 8:00am	3:30pm a 4:00pm
Salida	Segundo Grupo	8:00 am a 8:30am	4:00pm a 4:30pm

(...)"

DEBE DECIR:

Artículo Primero: APROBAR la MODIFICACIÓN de los "LINEAMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EL RETORNO LABORAL" de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado mediante Resolución Gerencial N°072-2020-MPHCO-GM, de 22 de mayo de 2020, disponiéndose el cumplimiento de las ocho (08) horas laborales diarias; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y al Informe N°260-2021-MPHCO-GRH, de 11 de agosto de 2021 e Informe N°095-2021-MPHCO-GAJ, de 06 de octubre de 2021; sugiriendo que para el cumplimiento de las ocho (08) horas diarias laborales el personal administrativo podrá escoger el ingreso a la entidad en dos horarios, previo visto favorable de su jefe inmediato.

Personal Administrativo de la MPHCO		
	Ingreso	Salida
Primer Grupo	7:30am a 8:00am	3:30pm a 4:00pm
Segundo Grupo	8:00 am a 8:30am	4:00pm a 4:30pm

DICE:

Artículo Cuarto.- DISPONER que, el refrigerio durante el día y horario laboral será de 45 minutos, pudiendo el servidor presentar la papeleta de salida dentro del horario 13:00 a 14:00".

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto.- DISPONER que, el refrigerio durante el día y horario laboral será de 45 minutos, debiendo el servidor presentar la papeleta de salida dentro del horario 13:00 a 14:00.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, a todos los servidores/as civiles de la entidad a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias, Procuraduría, Dirección, Órgano de Ejecución Coactiva, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. JNP/AL

CPC. MRP/GM
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

